



Asunción, 18 de setiembre de 2014

Señor Presidente
Blas Antonio Llano
Honorable Cámara de Senadores
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente, y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar adjunto Proyecto de Ley: "Que Deroga la Ley N° 3883/09 "QUE CREA LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA".

La Universidad Sudamericana fue creada por Ley N° 3883/09 a iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados, amparándose en la Ley N° 136 "De Universidades" y sus modificatorias.

Dicha universidad fue promulgada con la anuencia desfavorable del entonces Consejo de Universidades (creado por la Ley 136/93), manifestando en su momento innumerables observaciones respecto a las carreras presentadas. Sin embargo, tienen habilitadas por la propia institución las carreras de: Administración de Empresas, Contador Público, Enfermería, Derecho, Fisioterapia, Nutrición, Psicología, Medicina, entre otros.

En el mes de febrero del presente año, la institución habilita la carrera de Medicina en la filial de Pedro Juan Caballero sin contar con la habilitación del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), Art. 29 de la Ley N° 4995/13 que regula la Educación Superior.

En ese sentido, la Vicerrectora de la Universidad Sudamericana, admite que la carrera de Medicina es impartida aún sin la habilitación correspondiente y cuenta con más de quinientos alumnos matriculados.

Según denuncias, el Director Académico de la carrera de Medicina, el ciudadano brasilero Aparecido Karlos Bernardo, no ha concluido sus estudios universitarios como médico.

Un grupo de alumnos que culminaron la carrera de Derecho en la sede de Concepción de la Universidad Sudamericana, denunció que hace casi un año esperan sus títulos de grado.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Por otro lado, alumnos del tercer año de la carrera de "Análisis de Sistemas" de la filial San Lorenzo sector Ybera, han denunciado que no cuentan con sala de informática, y que en tres años de carrera de licenciatura en "Análisis de Sistemas" no tocaron computadoras, siendo que el próximo año culminan la carrera.

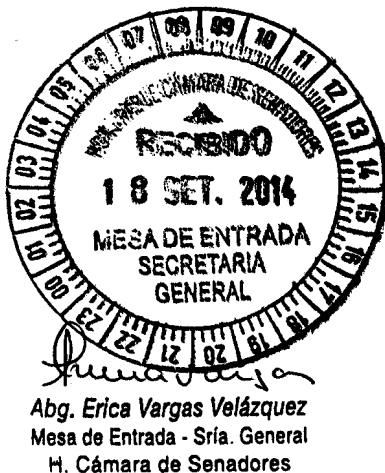
El pasado 28 de agosto, la Honorable Cámara de Senadores aprobó un pedido de informe en el que solicita al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), respecto a la situación legal de la Universidad Sudamericana con sede en la ciudad de Pedro Juan Caballero, que hasta la fecha, no ha recibido ninguna respuesta sobre el tema.

La institución educativa cuenta con Filiales en: Capital, Central, Caaguazú, Ñeembucú, Pte. Hayes, Concepción, y Pedro Juan Caballero.

En ese sentido, solicitamos la derogación de la Ley N° 3883/09, y solicitamos el acompañamiento de los señores colegas.

Senador Juan Manuel Pappa
Senadora Esperanza Martínez
Senadora Blanca Lila Mignarro
Senador Arnoldo Wins
Dr. Arnoldo Wins
Senador de la Nación

Si no se da el sitio Orden





Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY

QUE DEROGA LA LEY N° 3883/09 "QUE CREA LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA"

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 3883/09 "Que crea la Universidad Sudamericana"

Artículo 2°.- El Consejo Nacional de Educación Superior establecerá los mecanismos necesarios para que los alumnos/as afectados convaliden sus materias en otras instituciones afines a sus carreras, conforme lo establecido en el artículo 9, inciso m) y artículo 47, inciso a) de la Ley N° 4995/13.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

[Signature]
Senadora Esperanza Martínez

[Signature]

[Signature]
Senador Arnoldo Wins

[Signature]
Senadora Blanca Lila Rignarro

[Signature]
Senador de la Nación



[Signature]
Abg. Erica Vargas Velázquez
Mesa de Entrada - Sria. General
H. Cámara de Senadores



LEY N° 3.883

QUE CREA LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase la Universidad Sudamericana, entidad de gestión privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES", su modificatoria establecida a través de la Ley N° 2529/06 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 4°, 5°, 8° Y 15 DE LA LEY N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES", y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario

Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de octubre de 2009.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Luis Alberto Riart Montaner
Ministro de Educación y Cultura



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 130/93 - 29/11/93)

Asunción, 25 de junio de 2009

C.U.N° 23/09

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota de fecha 11 de junio de 2009, con Exp. N° 123/09 de la Mesa de Entrada del Consejo de Universidades, por la cual remite los antecedentes relacionados al Proyecto de Creación de la **Universidad Técnica Privada del Paraguay**, solicitando Dictamen Técnico por parte de los Asesores de este Consejo.

Al respecto, le remito el Dictamen Técnico de los Asesores de este Consejo. Cabe mencionar, que al momento de presentar el Proyecto Educativo, no se adjuntaron los documentos relacionados al aspecto económico.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con más alta consideración.



Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ G.**
PRESIDENTE

Al
Dip. Nac. Dr. **VICTOR RIOS OJEDA**, Presidente
COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y CULTO
Honorable Cámara de Diputados
Congreso Nacional

Asunción

PGGG/ceg



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

006

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

DICTAMEN JURIDICO

Proyecto "Universidad Sudamericana"

Emplazamiento: Ciudad de Luque

Proyectista: Patricia CARDOZO Recalde

El Proyecto ha sido reenviado por el Parlamento, por cambio de nombre y actualización de datos.

Los cuestionamientos advertidos por esta Asesoría han sido aclarados y modificados los artículos observados.

En cuanto al emplazamiento de la futura Universidad no ha sido aclarada, dado que figura en la Ciudad de Luque sin aclaración de la ubicación exacta, lo que amerita una observación de visu del lugar del emplazamiento de la futura Universidad y la infraestructura física existente, dado que el local corresponde a una Inmobiliaria y será alquilada por solo 5 años.

No existiendo local propio ni título de la Futura Universidad, nos parece que el proyecto no puede ser aprobado

Es mi informe

As. 22 de Junio de 2009

[Handwritten signature]
Nelson García Ramírez
ABOGADO - MAT. C.S.J. N° 1341
TESTAHOVA, 141238 - TEL. 428 427
ASUNCION - PARAGUAY

CONSEJO DE UNIVERSIDADES	
(Ley 136/93 - 29/03/93)	
24 JUN. 2009	
MESA DE ENTRADA	
Exp. N°	129/09
Hora:	12:45

Lic. CARLOS PEREIRA





CONSEJO DE UNIVERSIDADES

007

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

INFORME ASESORÍA ACADEMICA Y DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 24 de junio de 2009
Exp.: 123/09
Proyecto: **UNIVERSIDAD SUDAMERICANA (ANTERIORMENTE LLAMADA UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA DEL PARAGUAY)**
Presentado por: Comisión de Educación, Cultura y Culto de la Cámara de Diputados
Solicitud: Creación de la Universidad
Sede: Calle Valderrama casi Capitán Bado. Ciudad de Luque.

Carrera de CONTABILIDAD

- ✓ Las Horas presenciales presentadas no alcanzan el total de horas requeridas
- ✓ No presenta programas, ni soporte académico que justifiquen las llamadas clases a distancia.
- ✓ No tiene reglamentos, ni recursos humanos.
- ✓ No puede aprobarse el currículum

Carrera de CIENCIAS DE LA EDUCACION

- ✓ Existe inconsistencia entre el perfil del egresado y la malla propuesta
- ✓ No se lograron los objetivos
- ✓ Las horas presenciales presentadas no alcanzan el total de horas requeridas.
- ✓ No presenta programas, ni soporte académico que justifiquen las llamadas clases a distancia.
- ✓ No tiene reglamentos, ni recursos humanos, es necesario además verificar si están presupuestadas.
- ✓ No puede aprobarse el currículum.

Carrera de ABOGACIA

- ✓ Existe inconsistencia entre el perfil del egresado y la malla propuesta
- ✓ No se lograron los objetivos
- ✓ Los programas presentados no justifican el total de horas programadas.
- ✓ No existe un criterio para la distribución de las horas prácticas que están puestas sin el estudio necesario.
- ✓ No tiene reglamentos de horas prácticas y, consiguientemente criterios de evaluación. Es necesario, además verificar si están presupuestadas.
- ✓ No reúne el total de horas necesarias.
- ✓ No puede aprobarse el currículum.





CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

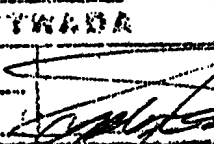
INFORME ASESORÍA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha: 24 de junio de 2009
Exp.: 123/09
Proyecto: **UNIVERSIDAD SUDAMERICANA (ANTERIORMENTE LLAMADA UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA DEL PARAGUAY)**
Presentado por: Comisión de Educación, Cultura y Culto de la Cámara de Diputados
Solicitud: Creación de la Universidad
Sede: Calle Valderrama casi Capitán Bado. Ciudad de Luque.

Documentación Faltante:

- Tipificación de espacios físicos por área y ambientes diferenciados.
- Compromiso profesional en cuanto a seguridad estructural y futura ampliación.
- Planos aprobados por la municipalidad.
- Verificación actualizada por parte del Cuerpo de Bomberos.
- Cuadro de distribución por carrera de la carga horaria según disposición de aulas y cantidad de alumnos.
- Completar documentación de posesión de las instalaciones para la universidad. No se clarifica si el edificio es usufructuado por otra institución educativa.
- Convenios para el área de Ciencias de la Educación.


Arq. María del Carmen Gracia
 Asesora de Infraestructura

CONSEJO DE UNIVERSIDADES (Ley 136/93 - 29/03/93)	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> 24 JUN. 2009 </div>	
MESA DE ENTRADA	
Exp. N° <u>131/09</u>	
Hora: <u>12:50</u>	

Lic. CARLOS PEREIRA





009

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

Asunción, 05 de diciembre de 2008

C.U.N° 18/08

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota de fecha 10 de octubre de 2008, con Exp. N° 202/08 de la Mesa de Entrada del Consejo de Universidades, por la cual remite los antecedentes relacionados al Proyecto de Creación de la **Universidad Técnica Privada del Paraguay**, solicitando Dictamen Técnico por parte de los Asesores de este Consejo.

Al respecto, le remito el Dictamen Técnico desfavorable de los Asesores de este Consejo. Cabe mencionar, que al momento de presentar el Proyecto Educativo, sólo remitieron tres aspectos (jurídico, académico e infraestructura) a analizar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con más alta consideración.



Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ G.**
PRESIDENTE

Al
Dip. Nac. Dr. **VICTOR RIOS OJEDA**, Presidente
COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y CULTO
Honorable Cámara de Diputados
Congreso Nacional
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

INFORME DE AVANCE ASESORÍA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha: 10 de noviembre de 2008
Exp.: 202/08
Proyecto: **UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA DEL PARAGUAY**
Presentado por: Comisión de Educación, Cultura y Culto de la Cámara de Diputados
Solicitud: Creación de la Universidad
Sede: Calle Valderrama casi Capitán Bado. Ciudad de Luque.

- No puede evaluarse el aspecto de Infraestructura, pues el proyecto educativo adolece de falta de documentación escrita necesaria para iniciar todo proceso de análisis de documentación y posterior verificación in situ.
- Se recomienda adecuarse a la Guía de Elaboración de Proyectos Educativos en el Área de Infraestructura-del Consejo de Universidades.

Arq. María del Carmen Gracia
Asesora de Infraestructura

CONSEJO DE UNIVERSIDADES (Ley 136/93 29/03/93)	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> 14 NOV. 2008 </div>	
MESA DE ENTRADA	
Exp. N° <u>226/08</u>	
Hora: <u>10:39</u>	





CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

INFORME DE AVANCE ASESORÍA ACADEMICA Y DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 25 de noviembre de 2008
Exp.: 202/08
Proyecto: **UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA DEL PARAGUAY**
Presentado por: Comisión de Educación, Cultura y Culto de la Cámara de Diputados
Solicitud: Creación de la Universidad
Sede: Calle Valderrama casi Capitán Bado. Ciudad de Luque.

Análisis de la Documentación:

- El Proyecto presentado debe contener como mínimo tres áreas del conocimiento (según Art. 48 de la LEY GENERAL DE EDUCACION y la GUIA DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, aprobada según Acta N° 86/31/10/2001)
El mismo presenta solo dos áreas del saber: Facultad de Ciencias Humanas (Psicología General y Educación) y la Facultad de Ciencias Empresariales (Contabilidad).
- La palabra TÉCNICA no corresponde y no debe figurar en el nombre de la Universidad, porque lo técnico es un nivel inferior al saber profesional universitario.
- Todas las Carreras son inconsistentes (se presentan incoherencias) entre el perfil profesional, la justificación y la propuesta curricular.
- El cálculo de horas no se ajusta a la verdad, por no haber coincidencia, entre las horas semanales propuestas por el total de horas presentadas.
- -Falta documentación, reglamentos y convenios.

Arq. María Teresa Gaona
Asesora Académica y de RR.HH

CONSEJO DE UNIVERSIDADES	
(Ley 136/93 29/03/93)	
26 NOV. 2008	
MESA DE ENTRADA	
Exp. N°.....236/08.....	
Hora:.....12:10.....	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley 136/93 29/03/93)

31 OCT. 2008

MESA DE ENTRADA

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

Exp. N° 214/08

Hora: 11:06

[Handwritten signature]

DICTAMEN JURIDICO

Proyecto de Universidad Tecnica Privada del Paraguay
Promotores: Patricia Cardozo, Alejandrino Gonzalo, Pedro Acuña Vazquez y Jorge Gonzalez Acuña
Domicilio Luque (Sin especificar dirección exacta)

<<

Análisis de sus Estatutos

1) El Gobierno de la Universidad lo ejercen a) La Asamblea Universitaria y b) El Consejo Superior Universitario. Sus miembros son electos por Asamblea de acuerdo a los artículos 8 y 16 de estos Proyectos de Estatutos.

2) Para la elección de las demás autoridades también están claramente previstas.

3) No prevén los Estatutos el Régimen de Jubilaciones y Pensiones muy necesario para precautelar el contrato con los académicos y el personal administrativo.

4) De acuerdo a las fotografías que se adjuntan, las mismas corresponden a un antiguo Centro educativo, que no se aclara en el Proyecto no especificándose su emplazamiento

5) En la escritura Pública suscripta por la escribana Laura J. Velazquez de Mencia se aclara que el local donde funcionará la Universidad es de la docente MABEL VAZQUEZ DE ACUÑA, quien ya fue beneficiada con la creación de una Universidad y que posteriormente VENDIO A UN COMERCIANTE DE CIUDAD DEL ESTE, según ya fue denunciada en su oportunidad, por lo que se recomienda una verificación in visu del emplazamiento del Proyecto y la verificación legal del título del inmueble.

Por último se recomienda el cambio de nombre de la Universidad técnica, que como tal no puede funcionar.

Sin la previa verificación y constatación de los títulos y el emplazamiento real de la Futura Universidad, este proyecto no puede ser aprobado.

Además se hace constar que el Proyecto de la "Universidad Técnica Privada del Paraguay" no ha sido presentado ante el Consejo de Universidades, no abonándose los aranceles establecidos para su estudio técnico.

Es mi informe

As. 30 de Octubre de 2008

[Handwritten signature]
Nelson García Ramírez
ABOGADO - MAT. C.S.L. N° 1341
TESTANOVAS - TEL. 429 427
ASUNCION - PARAGUAY



Asunción, 23 de Setiembre del 2014

SEÑOR
SENADOR DE LA NACIÓN
DON BLAS LLANO
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN
PRESENTE

EL RECTOR DE UNIVERSIDAD SUDAMERICANA, Prof. Abog. Alejandrino Acuña Vázquez, se dirige a Usted y por su intermedio a los demás miembros de este alto cuerpo legislativo a fin de realizar las siguientes consideraciones: -----

Que, ante las reiteradas publicaciones periodísticas en diversos medios vengo a poner a conocimiento de su persona y por su intermedio a los demás Honorables miembros del Congreso de la Nación Paraguaya que las mismas son falsas, siendo la verdad de la situación las siguientes. -----

Que, la Universidad Sudamericana fue creada por Ley de la Nación N° 3.883 del 2009, así mismo por Resolución N° 2 del Consejo Superior Universitario y en atribución a la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitucional se ha decidido crear la Facultad de Medicina entre otras carreras de grado y post-grado. -----

Que, es mentira que el Señor Decano de la Facultad de Medicina sea una persona no idónea para ocupar dicho cargo, muy por el contrario el mismo es un profesional de larga trayectoria, siendo el Prof. Dr. Osvaldo Benjamín Segovia y su Director Académico el Prof. Dr. Miguel Cabral. -----

Que, la Universidad Sudamericana consta actualmente con 41 sedes habilitadas en todo lo ancho de la República, siendo el corazón y

[Handwritten signature]

misión de nuestra Universidad la educación con excelencia en todas estas sedes para nuestros casi 2.000 alumnos. -----

Que, así mismo negamos clara y categóricamente que no hemos dado cumplimiento a los diversos pedidos de la CONES, según constan en las diversas notas agregadas que agregamos a la presente nota. -

Que, en ningún momento la Universidad Sudamericana ha tenido el sagrado derecho a la defensa establecido en el art. 17 de la nuestra Constitución Nacional y por su intermedio solicitamos se insten a las mismas nos otorgue este derecho que nos han privado en las diversas instituciones.-----

Que, así mismo hago expresa mención de que la Universidad Sudamericana se pone a disposición del Congreso de la Nación Paraguaya y del CONES para que se lleve a cabo la intervención decretada por Resolución N° 11/2014, ya que entendemos que es esa la vía y el espíritu de la Ley de Educación Superior. -----

Me despido de Usted, haciéndolo con el más alto respeto que se merece. -----

[Handwritten signature]

Prof. Abog. Alejandrino Acuña Vázquez

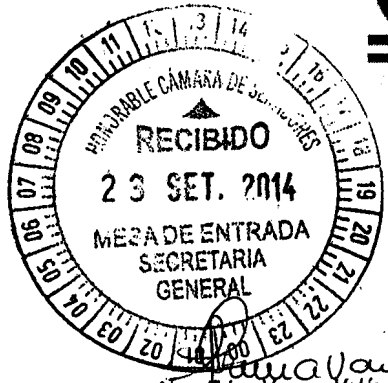


Carbs Fosso.

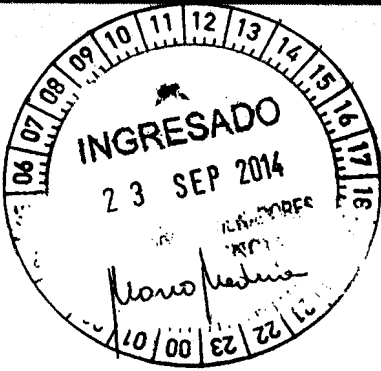


Ley 3.883/09

[Handwritten signature]
Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



[Handwritten signature]
Abg. Erica Vargas Velázquez
Mesa de Entrada - Sra. General
H. Cámara de Senadores



14
14